



ALCALDÍA DE
CUENCA



Resolución Nro. BCBVC-JB-2026-0031-R

Primera Reforma de Plan Anual de Contratación 2026 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 140 del 7 de octubre de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, del 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, cuya última reforma fue expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 295, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 215 del 30 de enero de 2026;

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del sector público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, NCICGE, cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 160 del 10 de noviembre de 2025;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *“...Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”*;

Que, el artículo 64 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *“...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los*



ALCALDÍA DE
CUENCA



bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente...”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos en sus cuatro primeros incisos: “...**Planificación** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá: las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente...”;

Que, mediante memorando N° BCBVC-JB-SJB-2026-0009-M del 24 de febrero de 2026, el Subjefe de Bomberos Encargado, solicita encarecidamente la inclusión del ítem “Contratación de alimentación para personal bomberil que asiste a emergencias por más de 6 horas”, en el PAC 2026, asignándole el código CPC: 632300211, tipo de procedimiento de contratación Catálogo electrónico y de ejecución en el primer trimestre; solicitud que es atendida por la Máxima Autoridad, quien reasigna el trámite al Especialista de Compras públicas, disponiendo: “...Saludos cordiales Ing. Vargas: Se autoriza la solicitud presentada por la Subjefatura, mediante el Memorando No. BCBVC-JB-SJB-2026-0009-M; por lo que, se dispone se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2026, conforme la documentación de respaldo adjunta. Quedo a la espera de lo solicitado...”;

Que, el Especialista de Compras Públicas, solicitó a la Subjefatura, el alcance correspondiente al Informe de Necesidad del Objeto de contratación que se ha solicitado se integre al PAC 2026, solicitud que ha sido completa el 26 de febrero de 2026, preparando el borrador de reforma y acto administrativo, que remitido mediante el sistema de gestión documental, ha sido devuelto por parte de la Directora General Administrativa Financiera, disponiendo: “...Ing. Vargas se van a solicitar otras reformas a actividades favor incluir en esta resolución...”;

Que, manteniendo la espera de las solicitudes y justificaciones de las demás modificaciones al PAC, mediante memorando BCBVC-DGAF-2026-0108-MEMO del 5 de marzo de 2026, la Directora General Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad, con base a la Resolución Nro. BCBVC-JB-2026-0024-R y BCBVC-JB-2026-0028-R en la que se aprobó la Primera y Segunda Reforma al Presupuestaria y POA 2026, que se sirva autorizar y disponer a la Gestión Administrativa - Compras Públicas, realizar la reforma respectiva al PAC 2026, anexando documentos de respaldo; y así mismo, se autorice las reformas solicitadas por la Gestión de Tecnologías de la Información en memorandos No. BCBVC-GTIT-2026-0052-MEMO y BCBVC-GTIT-2026-0064-MEMO y Gestión Administrativa en memorando No. BCBVC-GA-2026-0099-MEMO, reasignando el trámite la Máxima Autoridad y disponiendo: “...Saludos cordiales Ing. Vargas: Se autoriza la solicitud presentada por la DGAF; por lo que, se dispone a la Gestión Administrativa - Compras Públicas se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2026. Quedo a la espera de lo solicitado...”;

Que, mediante memorando BCBVC-DGAF-2026-0109-MEMO del 05 de marzo de 2026, la Directora General Administrativa Financiera en alcance de memorando No. BCBVC-DGAF-2026-0108-MEMO, solicita a la máxima autoridad, se sirva autorizar e incluir en la reforma solicitada mediante memorando No. BCBVC-GA-2026-0103-MEMO, reasignando el trámite la Máxima Autoridad y disponiendo: “...Saludos cordiales Ing. Vargas considerar en la reforma al PAC autorizada también esta solicitud. Gracias...”;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada,



ALCALDÍA DE
CUENCA



democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2026 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo “2_IRA_REFORMA.rar”, que adjunto al presente acto administrativo forma parte integral del mismo, conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

Artículo 2.- DISPONER al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

Artículo 3.- DISPONER a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Financiera y a la Gestión de Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 09 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinte y seis.

ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

